LEY 8476 Declaración como Zona de Reserva Provincial de Uso Múltiple la zona comprendida dentro de una circunferencia que tenga como centro el puente de acceso a la localidad de La Cumbrecita

Publicada: 04/08/1995

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba, sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1.- Declárase Zona de Reserva Provincial de Uso Múltiple, dentro del marco dado por la ley provincial 6964 de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba, a la zona comprendida dentro de una circunferencia que tenga como centro el puente de acceso a la localidad de La Cumbrecita, Departamento Santa María, con un radio de 5 kilómetros alrededor del mismo.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables de la provincia propondrá los límites definitivos.

ARTÍCULO 3.- La prioridad y los fondos para dar cumplimiento al art. 2, serán determinados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, en función de los programas en estudio y ejecución y de las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO .- Comuníquese, etc.

Romero - Cendoya - Sticca - Pérez